



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Convenio de cesión de uso celebrado e/ el Club Social y Deportivo "Los Ñires" y el MRG.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 1 6 7 /2021

VISTO:

El Expediente letra "C" Numero 6433/2017.
La Ordenanza Municipal N° 2843/2010.
El Decreto Municipal N° 800/2010.
La Resolución Municipal N° 2548/2010.
El Dictamen N° 01/2020 de fecha 23 noviembre de 2020, emitido desde la Dirección Jurídica, dependiente de la Secretaria de Gobierno.
Tramite N° 24536/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido desde la Dirección de Secretaria Privada, dependiente de la Secretaria de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia las actividades Recreativas y Deportivas que el Club "Los Ñires" ofrece a los vecinos de nuestra ciudad, tales como Bochas, Gimnasia recreativa, Boxing, Ajedrez, y Arquería.

Que mediante Convenio registrado bajo el N° 6913/2010, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2548/2010, se encontraba haciendo uso y goce desde el 23 de noviembre de 2010.

Que el Municipio cede en préstamo al Club Social y Deportivo los Ñires por un plazo de 10 (Diez) años, el inmueble ubicado en perito moreno N° 144, Sección "A" macizo 145, Parcela 7 "A", de 349,44 metros cuadrados cubiertos, compuesto por: HALL de entrada, salón de recepción, oficina de administración, 2 (dos) baños, cocina, sala de entrada secundaria, salón de usos múltiples, gimnasio, y 2 (dos) cancha de bochas, en las condiciones que se encuentra.

Que se adjunta el Convenio de Cesión de uso de fecha 24 de noviembre de 2020, celebrado entre el Club Social y Deportivo " Los Ñires" representado en este acto por su Presidente Sr. POUSA, Victor, DNI N° 16.371.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el convenio en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Cesión de Uso, registrado bajo número 17945 de fecha 03 de diciembre del año 2020 y aprobado por Resolución Municipal N° 3060/2020, celebrado entre el Club Social y Deportivo "Los Ñires" representado en este acto por su Presidente Sr. POUSA, Victor, DNI N° 16.371.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, considerando que son de suma importancia las actividades recreativas y deportivas que el Club Social y Deportivo "Los Ñires" ofrece a los vecinos, según documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 6433/2017.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 2°.- CEDER en préstamo al Club Social y Deportivo "Los Ñires" por un plazo de 10 (diez) años, el inmueble ubicado en perito moreno N° 144 Sección "A" macizo 145, parcela 7 "A", de 349,44 metros cuadrados cubiertos, en las condiciones que se encuentra.

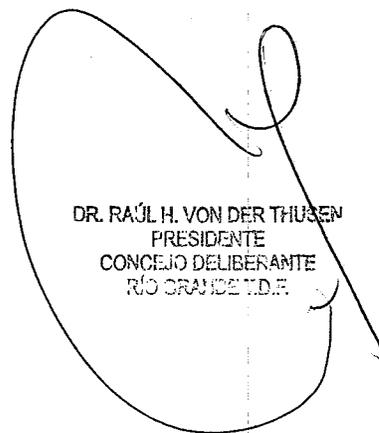
Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.

Lb/FR



Dr. Sebastian Tessei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F



DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

4 1 6 7



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Cobián/Rodrigo Ignacio
A/C Depto. Decretos y Resoluciones
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 26 NOV. 2020

VISTO: El Expediente N° 3661/2020.

El Trámite N° 23705/2020 de fecha 24/11/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano de fecha 21/10/2020, suscripto entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representada en este acto por el Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc. SCATOLINI, Juan Luciano, DNI N° 24.041.643, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

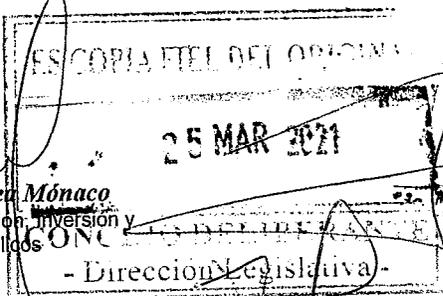
ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano de fecha 21/10/2020, suscripto entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representada en este acto por el Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc. SCATOLINI, Juan Luciano, DNI N° 24.041.643, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3661/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3019 /2020

S.C.

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos



Martín Alejandro Pérez
Intendente

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

3019

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO

Entre la **SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT** (en adelante, la "SUBSECRETARÍA"), por una parte, representada en este acto por el señor Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc. Juan Luciano Scatolini, DNI 24.041.643, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la **MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE** (en adelante el "Municipio"), representada en este acto por el Sr. Intendente, Martín Perez (DNI N° 27.783.605) con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19, del 8 de mayo de 2020, creó el Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, "PNASU") con el objeto de lograr, en forma integralmente planificada, el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

Que el artículo séptimo de la Resolución mencionada ut supra faculta a la **SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO** (en adelante la "Subsecretaría") a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes, autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que de acuerdo a la norma arriba citada el PNASU se integra por los Programas Nacionales de Producción de Suelo; de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

CONVE-2020-78895468-APN-DGDYD#MDTYH



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Cobián Rodrigo Ignacio
 A/C Depto. Decretos y Resoluciones
 Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande

4 1 6 7

COPIA REGISTRADA

17931

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

26 NOV. 2020

Ministerio de Desarrollo Territorial
 y Hábitat

Cobián Rodrigo Ignacio
 A/C Dpto. Decretos y Resoluciones

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 10/2020 estableció los lineamientos de cada uno de los programas antes individualizados, creó la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo, el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo y facultó a la SUBSECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes, autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que en tal contexto, mediante la Disposición de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo N° 1 del 18 de junio de 2020, se crearon los Programas Nacionales de Producción de Suelo y de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, se aprobaron los reglamentos particulares de los mencionados programas, el de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el del "Observatorio Nacional de Acceso al Suelo".

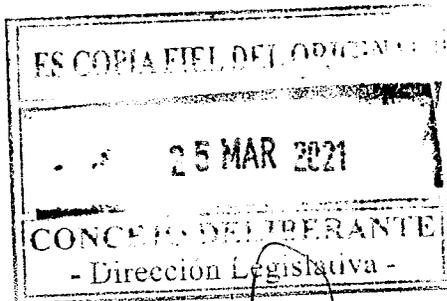
Que la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, de acuerdo a las facultades citadas en el párrafo anterior ha dictado la Disposición N°5 del 11 de septiembre de 2020 que aprobó el Manual de Ejecución del Plan.

Que el Programa Nacional de Producción de Suelo permitirá, entre otros aspectos, definir de acuerdo a los planes y proyectos de desarrollo urbano fijados por los gobiernos locales y de las Provincias, áreas prioritarias para la ejecución de programas integrales de hábitat financiados por el Estado.

Que el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo coadyuvará a mejorar las capacidades de los funcionarios públicos y técnicos en materia de desarrollo territorial, hábitat y políticas de suelo.

Que la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo proporcionará un ámbito institucional participativo en el que el Estado, en sus distintos niveles, junto a la sociedad civil a través de entidades profesionales, organizaciones no gubernamentales y universidades, analizará y propondrá acciones en la materia.

CONVE-2020-78895468-APN-DGDYD#MDTYH



Página 2 de 5

FERNANDO A. RIVERO
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cobian Rodrigo Ignacio
A/C Depto. Decretos y Resoluciones
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"2020 Año del General Manuel Belgrano"



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

3019

Que el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo generará y proveerá información actualizada, de carácter público, acerca de la evolución del mercado de suelo para la toma de decisiones que mitiguen los efectos de la especulación inmobiliaria.

Que el Municipio, en el marco de sus competencias en materia de planificación del territorio, cuenta con normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo.

Que el Municipio cuenta con detallada y actualizada información tanto en materia dominial como catastral.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano, integrado por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19/2020 y las Disposiciones de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo N° 1/2020 y N° 5/2020, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLAUSULA PRIMERA:

El Municipio adhiere a los postulados, objetivos y programas que integran el Plan Nacional de Suelo Urbano, creado por la Resolución N° 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

CLAUSULA SEGUNDA:

La Subsecretaría se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del PNASU en el ámbito del Municipio, según los términos de los convenios específicos que las partes mencionadas suscribirán para tal fin.

CLAUSULA TERCERA:

CONVE-2020-78895468-APN-DGDYD#MDTYH



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

Cobián/Rodrigo Ignacio
A/C Depto. Decretos y Resoluciones

El Municipio aportará, a requerimiento de la Subsecretaría, toda la información catastral y dominial que disponga para el cumplimiento integral de los objetivos del PNASU, como así también el apoyo de los organismos que ejecuten programas de regularización urbana y dominial en el marco de sus competencias. Asimismo, se compromete a suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la implementación del PNASU.

CLAUSULA CUARTA:

El Municipio se compromete a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del PNASU.

CLAUSULA QUINTA:

El Municipio se compromete a remitir la información relativa a los adjudicatarios de los diversos proyectos del PNASU, a requerimiento de la Subsecretaría, a fin de ser Constatados en el SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS) creado mediante el Decreto N° 812/1998, ratificado por Ley N° 25.345, en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que tiene por responsabilidad primaria coordinar el intercambio de información de carácter patrimonial y social, de las personas físicas y jurídicas entre las jurisdicciones y organismos de la administración pública nacional central y descentralizada, así como los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos del país, asegurando su privacidad y confidencialidad.

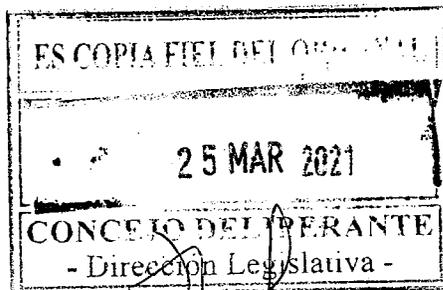
CLAUSULA SEXTA:

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su fecha de suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de LAS PARTES comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días a su vencimiento.

CLAUSULA SÉPTIMA:

CONVE-2020-78895468-APN-DGDYD#MDTYH

Página 4 de 5



FERNANDO A. PAVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TRF



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

3019

LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

CLAUSULA OCTAVA:

A todos los efectos legales, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

CLAUSULA NOVENA:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", las "PARTES" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. Si las discrepancias subsistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días del mes de octubre de 2020.

Aclaración: Esc. Juan Luciano Scatolini

Aclaración: Martín Pérez

Martín Alejandro Pérez
Intendente

GOBIERNO DE RÍO GRANDE
17931
26 NOV. 2020
Cobián Rodrigo Ignacio
A/C Dpto. Decretos y Resoluciones

CONVE-2020-78895468-APN-DCDYP#MDTYH

Hoja Adicional de Firmas

Convenio

Número: CONVE-2020-78895468-APN-DGDYD#MDTYH

CIUDAD DE B
Lunes 16 de No

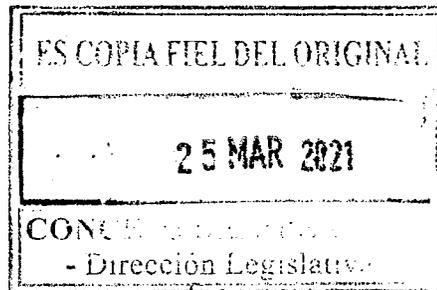
Referencia: Convenio de Adhesión PNASU- Río Grande

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.16 14:47:37 -03:00

Hernan Marcelo Agüero
Director
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Cobián Rodrigo Ignacio
A/C Depto. Decretos y Resoluciones
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande




HERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Digitally signed by Gestic
Electronica
Date: 2020.11.16 14:47:37



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE Dirección Legislativa	
FECHA: 15 ABR 2021	HORA: 15:20
Nº: 167	

~~MATIAS VILLARROEL
JEFE DE TO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.~~

Nota Nº 27 /21
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L.

Río Grande, 15 de abril del 2021.-

**A la Presidencia
Del Concejo Deliberante**
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- ~~Ordenanza Municipal Nº 4167 - Asunto Nº 536/20~~
- Ordenanza Municipal Nº 4168 - Asunto Nº 541/20.
 - Ordenanza Municipal Nº 4169 - Asunto Nº 569/20.
 - Ordenanza Municipal Nº 4170 - Asunto Nº 570/20.
 - Ordenanza Municipal Nº 4171 - Asunto Nº 026/21.
 - Ordenanza Municipal Nº 4172 - Asunto Nº 029/21.
 - Ordenanza Municipal Nº 4173 - Asunto Nº 041/21.
 - Ordenanza Municipal Nº 4174 - Asunto Nº 067/21.
 - Ordenanza Municipal Nº 4175 - Asunto Nº 099/21.
 - Ordenanza Municipal Nº 4176 - Asunto Nº 104/21.
 - Ordenanza Municipal Nº 4177 - Asunto Nº 106/21.
 - Ordenanza Municipal Nº 4178 - Asunto Nº 110/21.
 - Ordenanza Municipal Nº 4179 - Asunto Nº 113/21.
 - Ordenanza Municipal Nº 4180 - Asunto Nº 124/21.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



**Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande**

- Ordenanza Municipal N° 4181
- Ordenanza Municipal N° 4182
- Ordenanza Municipal N° 4183
- Ordenanza Municipal N° 4184
- Ordenanza Municipal N° 4185
- Ordenanza Municipal N° 4186
- Asunto N° 126/21.
- Asunto N° 133/21.
- Dictamen N° 01/21 – Asunto N° 499/20.
- Expediente N° 01/21 – Asunto N° 850/19.
- Expediente N° 02/21 – Asunto N° 495/20.
- Expediente N° 03/21 – Asunto N° 520/20.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


José A. Ojeda
Director Gral. de Asuntos Políticos
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande